

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0170 00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia del 4 de agosto de 2021.

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredítese que el poder conferido para el presente asunto fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad demandante, de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
- 2.- Infórmese la razón por la cual se cita al contradictorio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí.
- 3.- Actualícese el avalúo del bien objeto de la presente actuación, como quiera que el obrante en el plenario data del año 2017.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 125 del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbe3665864fb904750090a3778ac41e9f3b966c93d61706cca827a243ea456d**

Documento generado en 15/09/2021 05:48:48 a. m.